

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2017

MINISTERIO	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	PARTIDA	15
SERVICIO	DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS DE CHILE	CAPÍTULO	14

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2013	Efectivo 2014	Efectivo 2015	Efectivo a Junio 2016	Estimado 2016	Meta 2017	Ponderación	Medios de Verificación	Notas
•Salud	<u>Economía/Producto</u> Porcentaje de recuperación de prestamos médicos durante el año t <small>Aplica Desagregación por Sexo: NO</small>	((Monto total de préstamos médicos recuperados en el año t/Monto total de préstamos médicos por cobrar en el año t)*100)	37.82 %	39.50 %	34.58 %	34.35 %	35.11 %	40.00 %	25%	Reportes/Informes Reporte entregado por el sistema INFOCHI de generación de recuperación de descuentos.	1
•Pensiones	<u>Calidad/Producto</u> Porcentaje de primer pago de pensiones tramitados en un plazo máximo de 10 días durante el año t <small>Aplica Desagregación por Sexo: NO</small>	((N° de primer pago de pensiones tramitados en un plazo máximo de 10 días durante el año t/Total de primer pago de pensiones tramitados durante el año t)*100)	75.34 %	81.44 %	82.91 %	84.25 %	82.04 %	84.03 %	25%	Reportes/Informes Informe mensual Indicador de pago de Pensiones Normales emitido por el Departamento de Pensiones, en el se indica la sumatoria total de días de tramitación de pago y el número de pensiones pagadas.	2
•Pensiones	<u>Calidad/Producto</u> Tiempo promedio tramitación primer pago montepío durante el año t <small>Aplica Desagregación por Sexo: NO</small>	((Sumatoria de N° de días entre la solicitud y el pago de cada montepío año t /Total de montepíos tramitadas año t))	14.19 días	13.18 días	12.10 días	10.98 días	11.00 días	11.00 días	25%	Reportes/Informes Informe mensual del Indicador de pago de pensiones de Montepío emitido por el Departamento de Pensiones, en el se indica la sumatoria total de días de tramitación de pago y el número de pensiones pagadas.	3

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2013	Efectivo 2014	Efectivo 2015	Efectivo a Junio 2016	Estimado 2016	Meta 2017	Ponderación	Medios de Verificación	Notas
•Pensiones – Asignación Familiar	<u>Calidad/Producto</u> Tiempo promedio de tramitación de solicitudes de asignación familiar realizadas durante el año t. Aplica Desagregación por Sexo: NO	((Sumatoria de número de días de tramitación de Asignaciones Familiares año t/N° de solicitudes de Asignaciones Familiares año t))	11.28 días	10.10 días	8.81 días	8.44 días	8.00 días	8.00 días	25%	<u>Formularios/Fichas</u> Informe mensual de Indicador de Asignaciones Familiares	4

Notas:

1.-El indicador mide la gestión en que incurre la institución, por la recuperación de préstamos médicos entregados a lo imponentes. El Decreto Supremo N° 509 de 1990, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento de Medicina Curativa de esta Institución, en su artículo 21°, establece que DIPRECA pagará el total de la factura de prestación médica en que incurra el beneficiario, y que las suma que le correspondan pagar a este por concepto de co-pago imponente, podrán ser descontados del sueldo o pensión de retiro y/o montepío en un plazo que no puede exceder de 8 meses. Por lo anterior, el alcance del indicador viene dado por que el indicador mida la gestión que desarrolla DIPRECA para efectuar la cobranza de aquellos co-pagos por prestaciones médicas generadas en el año calendario, y enviadas a cobrar a las distintas reparticiones así como al personal pasivo, los cuales se activan mensualmente en un proceso de cobranza, el cual gatilla la generación de un descuento a un plazo que no exceda de 8 cuotas, por lo cual para el mes siguiente, se deben considera en la liquidación de sueldo, o el pago de pensiones, la generación de la primera cuota de descuento, velando por que la deuda sea saldada en la cuotas que corresponda, o arbitrando las medidas para recuperar aquellos valores por concepto de descuento no generado.

2.-La medición contempla la suma de días hábiles y abarca desde el ingreso de la Resolución tomada de razón por CGR a la Oficina de partes de la Institución, hasta el pago propiamente tal. La fecha de inicio del trámite, se determina de acuerdo a dos variables: i) Si la Resolución que otorga la pensión, tiene como fecha de inicio, una data posterior a la fecha de ingreso de la oficina de partes institucional, entonces se considera como fecha de inicio, la fecha fijada en la resolución. Lo anterior por cuanto los entes externos que ordenan el pago de las resoluciones de pensión (Depto. de Pensiones de Carabineros y Subsecretaría de Investigaciones), envían dichos documentos con anterioridad a la fecha de inicio del pago, no pudiendo ejecutarse el pago en cuestión, sino hasta el mes que señala la resolución respectiva. De esta forma se logra medir en forma clara la cantidad de días que tarda DIPRECA en tramitar el pago de un pensionado, no asumiendo en estos casos demoras por envío anticipado de la información de entes externos; ii) Si la Resolución que otorga la pensión, tiene como fecha de inicio, una data anterior a la fecha de ingreso a la oficina de partes, entonces se considera la fecha de ingreso a Oficina de Partes para medir el trámite. Lo anterior, por cuanto en estos casos, el trámite ya viene con retraso desde los entes externos. Este indicador aplica a Ex funcionarios del personal masculino y femenino de las reparticiones afectas al sistema. (Carabineros, PDI, Gendarmería y DIPRECA) La cobertura del indicador es a nivel nacional y el período de medición es de enero a diciembre.

3.-La medición contempla la sumatoria de días hábiles desde el ingreso a la Institución y una vez reunidos todos los antecedentes, hasta el pago propiamente tal. Este indicador aplica a Cónyuges viudos(as), Hijos(as), Padres, Madre de hijos no matrimoniales del personal de las reparticiones afectas al Sistema (Carabineros, PDI, Gendarmería y DIPRECA) según lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1968 y Ley 20.735 de 2014. La cobertura del indicador es a nivel nacional y el período de medición es de enero a diciembre.

4.-La solicitud de ingreso de carga familiar puede ser efectuada por el imponente, la carga o por orden de un Tribunal. Esta solicitud ingresa a través de oficina de partes del Servicio, Oficinas Regionales o Plataforma de Atención a Beneficiarios, el tramite culmina con la Resolución que concede la carga familiar ingresada al Sistema Corporativo del Sistema de Asignaciones Familiares. Se excluye: 1) el reconocimiento de carga al duplo, que son cargas afectas a invalidez (por causas hereditarias o adquiridas, carezca o haya perdido en forma presumiblemente permanente 2/3 o más de su capacidad de generación de ingresos), y cuya determinación la realiza una Comisión Médica. 2) las solicitudes de reconocimiento de nietos en regiones dado que DIPRECA no cuenta con asistentes sociales fuera de la R.M. El indicador se mide en días hábiles y abarca el período enero - diciembre. La normativa que lo afecta corresponde a: DFL N° 150 de 1981, sobre Sistema Único de Asignaciones Familiares y Decreto N° 75, de 1974, Reglamento Sobre Prestaciones Familiares

